

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES Y BIOQUÍMICA

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.

Artículo 1. Finalidad del documento.

1. El presente documento tiene por objeto recoger una serie de consideraciones, recomendaciones e información necesaria para un mejor desarrollo de las prácticas externas de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Ambientales y Bioquímica de la UCLM.

Artículo 2. Información general sobre las prácticas externas.

1. Existe una página específica para las prácticas externas dentro de la web de la Facultad (<http://www.uclm.es/to/mambiente/practicas.asp>).

El contenido y actualización de dicha página será responsabilidad de la Comisión de Prácticas Externas.

Artículo 3. Normativa básica aplicable.

1. La normativa básica que regula el desarrollo de las prácticas externas de los alumnos universitarios en empresas o instituciones está recogida en el Reales Decretos 1497/1981, 1845/1994 y 1493/2011.

2. La UCLM también dispone de una normativa interna para sus estudiantes ajustada a dicho Real Decreto. Se trata de la "[Normativa de Prácticas Académicas Externas de los Estudiantes de la UCLM](#)".

3. Asimismo, la Facultad de Ciencias Ambientales y Bioquímica ha desarrollado normativa propia siendo el presente Reglamento su máximo exponente. Entre otras cosas, el Reglamento recoge el procedimiento por el que se rige la gestión de las prácticas externas de la Facultad.

Artículo 4. Definición y objetivos de las prácticas.

1. Las prácticas externas tendrán como objetivo fundamental completar la formación de los estudiantes de los Grados en Ciencias Ambientales y Bioquímica y facilitar su incorporación al mercado laboral mediante la realización de actividades propias de su titulación en la empresa u organismo que los acoge.

2. Para que las prácticas externas tengan tal consideración por parte de la UCLM es requisito ineludible que la empresa, el organismo o la institución receptora de alumnos haya firmado previamente un Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad.

3. Una vez firmado el Convenio, la empresa, organismo o institución podrá ofertar prácticas externas de alumnos siempre que lo desee mediante la aplicación informática desarrollada por la UCLM para la gestión de prácticas externas de sus estudiantes (<https://practicasempresas.uclm.es/>).

Artículo 5. Modalidades de las prácticas.

1. Las prácticas externas que pueden realizar los estudiantes podrán ser de dos tipos:

a) Curriculares: Se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate. Concretamente, tienen la consideración de curriculares las prácticas externas correspondientes a la asignatura optativa "Prácticas en Empresas" de los planes de estudio de los dos Grados impartidos en la Facultad. En dichos planes se indica que la carga de trabajo exigida al estudiante para superar la asignatura es de 6 créditos en el caso del Grado en Ciencias Ambientales y de 4,5 créditos en el del Grado en Bioquímica.

b) Extracurriculares: Son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determina la normativa vigente. A petición del alumno podrán ser reconocidas como curriculares según se indica en el artículo 21 del presente Reglamento.

2. Salvo en casos excepcionales, sólo tendrán la consideración de prácticas externas (curriculares o extracurriculares) las que hayan sido convocadas y realizadas de acuerdo con el presente Reglamento y las normas establecidas al efecto por la UCLM.

3. En todo caso, incluso en situaciones excepcionales, sólo podrán ser reconocidas como prácticas externas aquellas que, antes de su realización, hayan sido consideradas explícitamente como tales por parte de la Comisión de Prácticas Externas.

4. No existirá reconocimiento *a posteriori* de trabajos realizados, actividades o prestación de servicios que previamente no hayan sido considerados explícitamente como prácticas externas por parte de la Comisión de Prácticas Externas.

Artículo 6. El sujeto de las prácticas externas: el estudiante.

1. El estudiante matriculado en alguno de los Grados impartidos en la Facultad de Ciencias Ambientales y Bioquímica es el destinatario y sujeto único de las estas prácticas externas, incluidos los estudiantes procedentes de los programas SICUE, ERASMUS y convenios bilaterales.

2. Para realizar las prácticas externas y que estas puedan ser reconocidas por la UCLM, los alumnos deberán:

- a) Estar matriculados en el Grado por el que se opta a la realización de prácticas externas.
- b) Acreditar haber superado el 50% de los créditos del Grado.
- c) En el caso de las prácticas externas curriculares, estar matriculados en la asignatura vinculada con dicho reconocimiento, es decir en la optativa "Prácticas en Empresas".

Los estudiantes del Grado en Ciencias Ambientales sólo podrán matricularse en la asignatura "Prácticas en Empresas" si han superado los tres primeros cursos del Grado.

3. Otros requisitos que deberá cumplir el alumno:

- a) Colaborar activamente con el Profesor-Tutor de la Facultad y el Tutor de la Empresa, cumplimentando toda la documentación necesaria, cumpliendo con el plan de trabajo asignado, siguiendo las indicaciones de ambos y manteniendo con ellos la relación necesaria para recibir asesoramiento.
- b) Mantener el secreto profesional. El alumno se compromete a observar la diligencia adecuada y a guardar el debido secreto profesional sobre los asuntos conocidos en la realización de las prácticas.
- c) Una vez finalizado el período de prácticas, deberá confeccionar y entregar al Profesor-Tutor la Memoria de Prácticas Externas en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las prácticas. En los casos en que las fechas de realización de las prácticas no permitan su entrega en el plazo anterior se aceptará su entrega hasta una semana antes del cierre de actas de la asignatura.

Artículo 7. La tutela de las prácticas.

1. La tutorización de las prácticas será llevada a cabo por dos tutores asignados al alumno:

- a) Un Profesor-Tutor de la Facultad, asignado por la Comisión de Prácticas Externas.
- b) Un Tutor en la empresa colaboradora, designado por la dirección de la empresa con el visto bueno de la Comisión de Prácticas Externas.

2. Ambos tutores estarán en contacto con el objeto de programar y desarrollar las estancias de la manera más eficaz posible, supervisar la actuación del alumno y asegurar el correcto funcionamiento del programa.

Artículo 8. El Profesor-Tutor del Centro.

1. El Profesor-Tutor (o Tutor Académico) será el interlocutor entre el alumno y la Facultad en lo relativo a cualquier asunto sobre planificación de las estancias del alumno o ante cualquier incidente que suceda en el período durante el que éstas se desarrollen.

2. El Profesor-Tutor debe ser un profesor que imparta docencia en la titulación cursada por el estudiante que solicita dichas prácticas, preferentemente de ramas de conocimiento afines a las prácticas ofertadas.

3. El Profesor-Tutor tiene las siguientes funciones:

- a) Firmar el Anexo IV (Ficha de incorporación), que el alumno deberá entregar en la Secretaría del Decanato antes de comenzar sus prácticas.
- b) Asesorar al alumno sobre todas aquellas cuestiones que puedan surgir antes de su incorporación y durante el período de prácticas.
- c) Enviar al Tutor de la empresa un e-mail presentándose como el contacto en la UCLM para tratar los temas referentes a las prácticas del alumno que va a tutorizar, adjuntándole el Anexo I (Evaluación del Tutor en la empresa) que deberá cumplimentar una vez el alumno haya terminado sus prácticas.
- d) Evaluar el informe (Memoria de las Prácticas Externas) presentado por el alumno.
- e) Calificar las prácticas mediante el documento normalizado recogido en el Anexo II (Evaluación del Profesor-Tutor). Una vez cumplimentado este documento deberá enviarlo por e-mail a la Secretaría del Decanato en un plazo aproximado de un mes desde que el alumno haya finalizado sus prácticas. En los casos en que la fecha de realización de las prácticas no permita su envío en el plazo anterior, ésta deberá hacerse al menos dos días antes del cierre de actas de la asignatura.
- f) Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la empresa, organismo o institución colaboradora que conozca como consecuencia de su actividad como Profesor-Tutor de prácticas.
- g) Informar a la Comisión de Prácticas Externas sobre cualquier aspecto que, referente a la Empresa o Institución en la que el alumno haya

realizado las prácticas, pudiera afectar a la calidad de la enseñanza de la asignatura de prácticas externas.

4. El Profesor-Tutor podrá tutorizar a un máximo de tres alumnos por curso académico.

Artículo 9. El Tutor en la entidad colaboradora.

1. El Tutor de la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la empresa, entidad o institución en que se realicen las prácticas y designada por la dirección de la misma con el visto bueno de la Comisión de Prácticas Externas de la Facultad.

2. El Tutor de la entidad colaboradora es el responsable directo del aprendizaje del alumno. Por tanto, deberá poseer experiencia profesional en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

3. El Tutor de la empresa tiene las siguientes funciones:

- a) Determinar el trabajo, tareas y actividades del alumno durante el período de estancias.
- b) Acompañar y ayudar al alumno en su proceso de aprendizaje de habilidades, técnicas y conocimientos inherentes a la actividad que realiza.
- c) Tras la realización de las prácticas, y en un plazo no superior a un mes desde su finalización, enviar por e-mail al Profesor-Tutor de las mismas el Anexo I (Evaluación Tutor Empresa) debidamente cumplimentado. En los casos en que las fechas de realización de las prácticas no permitan su envío en el plazo anteriormente fijado, el informe podrá enviarse hasta una semana antes del cierre de actas de la asignatura.

4. El Tutor en la entidad colaboradora no puede coincidir con el Profesor-Tutor de la Facultad.

Artículo 10. De los Convenios de Cooperación Educativa y la oferta de prácticas por la empresa.

1. Podrán participar en el programa de prácticas aquellas entidades (empresas, instituciones u organismos) públicas o privadas que lo deseen.

2. No obstante lo anterior, para participar en dicho programa será requisito indispensable la firma previa de un "Convenio de Cooperación Educativa" entre la UCLM y la entidad colaboradora de las prácticas, de acuerdo con la normativa vigente que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

3. El convenio estará vigente durante un curso académico, y se prorrogará automáticamente cada curso, salvo renuncia expresa por cualquiera de las partes, que será comunicada por escrito a la otra parte en el plazo máximo de cinco días desde su interrupción.

4. La formalización de nuevos convenios de cooperación educativa con empresas o instituciones podrá realizarse a iniciativa del personal de las empresas y de la UCLM, así como de los alumnos, pero será la empresa la encargada de realizar los trámites para la firma del mismo.

5. El procedimiento a seguir por la empresa, organismo o institución para la firma del convenio de cooperación educativa con la UCLM se indica a continuación:

Primero, en el enlace <https://practicasesempresas.uclm.es/empresas.aspx>, el representante de la empresa habilitado para ello debe pinchar en "Gestión de credenciales" para obtener así los credenciales que le van a permitir operar en la aplicación de prácticas de la UCLM.

En segundo lugar, este mismo representante debe solicitar el alta de la empresa en la aplicación (accediendo al mismo enlace anterior y pinchando en "Solicitud alta empresa").

Cuando la empresa haya procedido de este modo recibirá un e-mail con el convenio y las instrucciones para su firma.

6. La oferta de prácticas por parte de la empresa o entidad colaboradora se realizará mediante la aplicación informática para la gestión de prácticas externas desarrollada por la UCLM (<https://practicasesempresas.uclm.es/>). Para ello es condición imprescindible que la empresa haya firmado con la UCLM un Convenio de Cooperación Educativa.

Alternativamente, la oferta de prácticas podrá hacerse mediante el envío por e-mail de la oferta de prácticas a la Coordinadora de Prácticas Externas de la Facultad (Jesusa.Rincon@uclm.es). La oferta se hará según el modelo normalizado que puede obtenerse pinchando en el enlace siguiente: https://previa.uclm.es/to/mambiente/practicass_documentacion.asp.

Artículo 11. La Comisión de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Ambientales y Bioquímica de la UCLM.

1. La Comisión de Prácticas Externas será la responsable de controlar el proceso de realización de prácticas del alumnado, así como de tomar las decisiones necesarias para el correcto funcionamiento de las mismas. Es decir, será el órgano encargado de la aplicación del presente Reglamento y de gestionar y organizar las prácticas externas de la Facultad.

2. La Comisión de Prácticas Externas estará presidida por el Coordinador de Prácticas Externas de la Facultad.

3. Completarán la Comisión cinco profesores del Centro de modo que al menos la mitad de los integrantes de la Comisión estén implicados en la docencia del Grado en Ciencias Ambientales y la otra mitad en la del Grado en Bioquímica.

4. Para constituirse y adoptar acuerdos se requerirá la asistencia de al menos la mitad de los miembros de la Comisión. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

5. Cada curso académico las funciones de la Comisión de Prácticas Externas de la Facultad serán:

- a) Planificar las necesidades de estancias de prácticas de los alumnos de los Grados en Ciencias Ambientales y Bioquímica.
- b) Establecer y aplicar criterios objetivos en la distribución de alumnos entre los tutores y en la asignación de las plazas de estancias de prácticas entre los alumnos que las soliciten.
- c) Distribuir y asignar en cada convocatoria las plazas ofertadas, atendiendo a los criterios de adjudicación indicados en el artículo 17.
- d) Resolver los conflictos que se planteen en relación con las prácticas externas de los alumnos en empresas.
- e) Asignar al alumno el Profesor-Tutor según la normativa vigente.
- f) Establecer el sistema de valoración de las estancias prácticas.
- g) Orientar a los Profesores-Tutores sobre la coordinación, seguimiento y evaluación de los alumnos en las estancias de prácticas en empresas, organismos o instituciones colaboradoras.
- h) Realizar al final de cada curso académico una valoración de las empresas colaboradoras con el fin de garantizar la adecuación de las prácticas externas a las necesidades formativas de los estudiantes.

6. La Comisión podrá nombrar subcomisiones para cada uno de los Grados impartidos en la Facultad con la finalidad de agilizar los trámites. La "Subcomisión de Prácticas Externas del Grado en Ciencias Ambientales" y la "Subcomisión de Prácticas Externas del Grado en Bioquímica" estarán integradas por miembros de la Comisión de Prácticas Externas de la Facultad y, en su caso, por otros miembros de la Facultad invitados a tal efecto. Tendrán como miembros permanentes:

- a) Presidente: Coordinador de Prácticas Externas de la Facultad o persona en quien delegue.
- b) Un vocal y un secretario: Ambos profesores de la Comisión de Prácticas Externas con docencia en el Grado cuyas prácticas gestiona la Subcomisión.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Límite de plazas en las asignaturas optativas de prácticas externas curriculares.

1. La Facultad podrá limitar el número máximo de matriculados en las asignaturas optativas “Prácticas en Empresas” de los Grados en Ciencias Ambientales y en Bioquímica con objeto de asegurar que todo alumno matriculado en ellas recibe al menos una oferta para la realización de sus prácticas.

Artículo 13. Plazos para solicitar la realización de las prácticas.

1. La solicitud de realización de prácticas se realizará en el plazo establecido en la convocatoria según el procedimiento implementado en la aplicación informática (<https://practicasesempresas.uclm.es/>) para la gestión de prácticas externas desarrollada por la UCLM.

2. Si el alumno solicita varios destinos deberá priorizarlos en dicha aplicación informática (<https://practicasesempresas.uclm.es/>).

Artículo 14. Períodos para la realización de las prácticas y duración de las mismas.

1. Se establece un período abierto para la realización de las prácticas durante todo el curso académico, siendo responsabilidad exclusiva del estudiante el solapamiento del período elegido para las estancias con la docencia de las asignaturas en las que esté matriculado.

2. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Concretamente, la duración de las prácticas externas curriculares del Grado en Ciencias Ambientales será de 150 horas y las del Grado en Bioquímica de 112 horas.

3. En caso de superarse los límites máximos anteriores, la actividad restante podrá ser reconocida como prácticas externas extracurriculares. Para ello, previamente a la realización de las prácticas, deberá rellenarse dos veces la ficha del Anexo IV (Ficha de incorporación), una corresponderá al período de prácticas curriculares y otra al de extracurriculares.

4. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, procurando en todo caso asegurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas por parte del estudiante.

Artículo 15.- Horarios.

1. El estudiante realizará preferentemente la misma jornada de trabajo que se lleve a cabo en la empresa o institución y cumplirá el mismo horario de entrada y salida del puesto de trabajo.
2. No obstante lo anterior, la jornada laboral del estudiante podrá adaptarse previo acuerdo entre las partes interesadas, es decir, entre el alumno y entidad colaboradora.

Artículo 16.- Proyecto formativo.

1. El proyecto formativo deberá concretar los objetivos educativos, las competencias y las actividades a realizar por los estudiantes de prácticas según lo especificado en la Guía Docente de la asignatura.
2. Estos objetivos, competencias y actividades quedarán recogidos en los documentos normalizados: Anexo I (Evaluación Tutor Empresa) y Anexo IV (Ficha de incorporación).

Artículo 17. Adjudicación de plazas.

1. La Comisión de Prácticas Externas valorará las solicitudes según los criterios de adjudicación establecidos en los artículos 17.2 a 17.4 del presente Reglamento y remitirá a la entidad colaboradora el alumno seleccionado.
2. La Comisión de Prácticas Externas otorgará prioridad a los estudiantes que realicen prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares.
3. La Comisión de Prácticas Externas adjudicará las prácticas al alumno solicitante con un mayor número de créditos aprobados. A igualdad de créditos aprobados, se tendrá en cuenta el orden de preferencia manifestado por el estudiante en su solicitud por las prácticas en proceso de adjudicación. Finalmente, en los casos en que al aplicar los criterios anteriores no sea posible adjudicar las prácticas, la Comisión tendrá en cuenta la nota media del expediente de los alumnos.
4. Sólo en los casos en que la oferta de prácticas por parte de la entidad colaboradora sea resultado de las gestiones realizadas por un estudiante, la Comisión de Prácticas Externas adjudicará esas prácticas directamente al estudiante, sin que éste concurra a ningún proceso de selección.
5. Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas o una vez incorporado el alumno a la empresa, si éste decide renunciar a las prácticas adjudicadas deberá comunicarlo por escrito mediante el Anexo VII (Rescisión de la práctica) en la Secretaría del Decanato e informar de ello a

su Profesor-Tutor. Debe hacerlo en el plazo más breve posible y justificando adecuadamente los motivos de la renuncia.

6. El estudiante que, sin causa justificada, rechace las prácticas externas asignadas que haya solicitado sin causa debidamente justificada, será penalizado con la evaluación negativa en el caso de las prácticas curriculares y con la no admisión a trámite de las solicitudes de prácticas externas durante ese curso académico y el siguiente en el caso de curriculares y extracurriculares.

7. El estudiante que no esté de acuerdo con la asignación de prácticas realizada por la Comisión de Prácticas Externas podrá interponer recurso ante el Decano del Centro.

Artículo 18. Designación del Profesor-Tutor.

1. El proceso para designación del Profesor-Tutor de la Facultad será realizado por la Comisión de Prácticas Externas del Centro, respetando los requisitos especificados en el artículo 8 del presente Reglamento y según su orden de aparición en una lista que recoge a todo el profesorado del centro ordenado alfabéticamente.

2. Llegado el turno de un profesor de la lista, será designado Profesor-Tutor de un solo alumno, a no ser que antes del 30 de septiembre del curso académico correspondiente haya comunicado a la Comisión de Prácticas Externas su deseo y disponibilidad para tutorizar hasta un máximo de 5 alumnos.

3. El orden de designación de Profesor-Tutor continuará entre cursos académicos. Es decir, el primer Profesor-Tutor de cada curso será aquel profesor de la Facultad que siga en la lista al último Profesor-Tutor del curso anterior.

4. La Comisión de Prácticas Externas comunicará a los profesores de la Facultad su designación como Profesor-Tutor de alumnos en prácticas. Dicho nombramiento se efectuará al menos 7 días naturales antes del inicio de las prácticas.

Artículo 19. La Memoria de Prácticas Externas.

1. El estudiante elaborará y enviará por e-mail a su Profesor-Tutor la Memoria de Prácticas Externas en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las prácticas. Sólo en los casos en que las fechas de realización de las mismas no permitan su entrega en el plazo anterior se aceptará su entrega hasta, como muy tarde, una semana antes del cierre de actas de la asignatura.

2. La Memoria se elaborará según el modelo del Anexo III (Modelo Memoria Final) y tendrá una extensión de entre 3 y 5 páginas, escritas con fuente Arial 12 y espaciado interlineal 1,5.

Artículo 20. Evaluación de las prácticas.

1. El alumno será evaluado, en primer lugar, por el Tutor de la empresa y, después, por el Profesor-Tutor de la Facultad.

2. Tras la finalización de las prácticas, el Tutor de la empresa emitirá un informe de evaluación según el Anexo I (Evaluación Tutor Empresa). Dicho informe será remitido al Profesor-Tutor por correo electrónico.

3. Por su parte, el alumno deberá entregar al Profesor-Tutor la Memoria de Prácticas Externas siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 19.1 del presente Reglamento. Esta parte será evaluada por el Profesor-Tutor.

4. La entrega de la Memoria se realizará antes de que haya pasado un mes desde la finalización de las prácticas. Sólo en los casos en que la fecha de realización de las mismas no lo permita se permitirá la entrega, como muy tarde, hasta una semana antes del cierre de actas de la asignatura.

5. La no presentación de la Memoria por parte del alumno supondrá “no presentado” en las actas.

6. La calificación de la Memoria con un “no apto” supondrá el suspenso en la nota final de la asignatura.

7. Cada Profesor-Tutor se responsabilizará de calificar al alumno según el modelo del Anexo II (Evaluación Profesor-Tutor). El Anexo II debidamente cumplimentado se enviará a la Secretaría de Decanato en un plazo aproximado de un mes desde que el alumno haya finalizado sus prácticas. En los casos en que las fechas de realización de las prácticas no permitan su entrega en el plazo anterior, la entrega se hará al menos dos días antes del cierre de actas de la asignatura.

8. El Coordinador de la Comisión, o persona en quién delegue, será el encargado de cerrar oficialmente el acta en la aplicación informática. Éste, si lo considerara necesario por algún motivo académico, podrá solicitar reunión de la Comisión de Prácticas Externas.

9. Firmarán las actas de la asignatura de “Prácticas Externas” dos profesores de la Facultad: El Coordinador de Prácticas Externas o persona en quién delegue y un profesor de la Comisión de Prácticas Externas con docencia en el Grado al que pertenecen las prácticas.

10. Al objeto de que la Facultad pueda realizar un control de calidad de las prácticas externas el estudiante deberá realizar la Encuesta final al estudiante.

Artículo 21. El reconocimiento académico.

1. El reconocimiento académico de las prácticas curriculares se realizará según las normas y procedimientos establecidos por la Universidad.
2. El reconocimiento de las prácticas extracurriculares se incluirá en el Suplemento Europeo al Título.
3. Para las prácticas extracurriculares, y a petición del alumno, la Facultad emitirá un certificado acreditativo según el modelo normalizado del Anexo V (Certificado Realización Practicas Extracurriculares).
4. Previa solicitud del alumno, las prácticas externas extracurriculares podrán ser reconocidas como curriculares siempre y cuando el número de horas de prácticas externas realizadas sea superior 150, en el caso del Grado en Ciencias Ambientales, y a 112 en el caso del Grado en Bioquímica.
5. Las prácticas extracurriculares reconocidas como prácticas curriculares no serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título.
6. La solicitud de reconocimiento seguirá los trámites administrativos que regulan dicho procedimiento.

Artículo 22. El reconocimiento a las entidades colaboradoras.

1. Las entidades colaboradoras y los Tutores en la mismas tienen derecho al reconocimiento efectivo de su contribución a la formación integral de los alumnos de la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente y Bioquímica.
2. Previa solicitud de dicho reconocimiento la Facultad emitirá documento acreditativo de la labor que desempeña la empresa y/o el Tutor en la formación de los estudiantes. Lo hará según el modelo normalizado del Anexo VI (Certificado Participación Tutor Empresa).

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN ABREVIADA DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 23. Alta de los alumnos en la aplicación informática.

1. Para recibir información de las ofertas de prácticas recibidas de entidades colaboradoras el alumno debe darse de alta en la aplicación informática de prácticas externas de la UCLM (<https://practicasempresas.uclm.es/>).

Artículo 24. Inicio del proceso para la realización de prácticas.

1. La UCLM publicará en la aplicación informática de prácticas externas las diversas ofertas de prácticas externas recibidas de entidades colaboradoras.

2. El alumnado que se haya dado de alta en la aplicación, cada vez que la UCLM publique una oferta de prácticas a la que puede optar, recibirá un correo electrónico indicándole la aparición de la misma en la aplicación informática.

3. El alumnado interesado en la oferta podrá solicitar dichas prácticas a través de la aplicación informática según el procedimiento establecido a tal efecto (<https://practicasempresas.uclm.es/>).

Artículo 25. Adjudicación de las prácticas.

1. La Comisión de Prácticas Externas valorará las solicitudes según los criterios de adjudicación establecidos en los artículos 17.2 a 17.4 del presente Reglamento y remitirá a la entidad colaboradora el alumno seleccionado.

Artículo 26. Asignación del Profesor-Tutor.

1. La Comisión de Prácticas Externas asignará un Profesor-Tutor para las prácticas seleccionado de entre los profesores de la Facultad que impartan docencia en la titulación cursada por el estudiante que solicita dichas prácticas, preferentemente de ramas de conocimiento afines a las prácticas ofertadas.

2. La Comisión de Prácticas Externas comunica al Profesor-Tutor el nombre del alumno o alumnos tutorizados.

3. La Comisión de Prácticas Externas comunica al alumno seleccionado el Profesor-Tutor de las prácticas externas.

4. El Profesor-Tutor comunica al alumno el nombre de su Tutor en la empresa.

Artículo 27. Incorporación del estudiante.

1. Una vez adjudicadas las prácticas, el estudiante no podrá incorporarse a la empresa o institución hasta que en la Secretaría del Decanato se reciba el Anexo IV (Ficha de incorporación) y la recepción de la misma haya sido comunicada al Tutor en la empresa.
2. La entrega de la Ficha de incorporación del alumno es responsabilidad del alumno pero para su cumplimentación debe contar con sus dos tutores: El Tutor en la empresa y el Profesor-Tutor.
3. Si la entrega de la Ficha de incorporación se demora más de 15 días naturales desde la adjudicación de las prácticas, o si el alumno no se incorpora a una práctica asignada que haya solicitado sin causa debidamente justificada, podrá ser penalizado con la evaluación negativa en el caso de las prácticas curriculares y con la no admisión a trámite de solicitudes de prácticas en la Facultad durante ese curso académico y el siguiente en el caso de curriculares y extracurriculares.

Artículo 28. Desarrollo de las prácticas.

1. Una vez incorporado el alumno éste desarrollará las actividades programadas en la entidad colaboradora durante el período acordado y horario establecido.

Artículo 29. Finalización de las prácticas.

1. Las prácticas finalizarán tras la conclusión del período fijado para ellas.
2. Asimismo, cualquiera de las partes podrá plantear a la Comisión de Prácticas Externas dar como finalizadas las prácticas de un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Cese de actividades de cualquiera de las partes.
 - b) Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas.
 - c) Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
 - d) Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
 - e) Renuncia expresa del o de la estudiante seleccionado o seleccionada.
 - f) Pérdida de la condición de estudiante, con arreglo a lo establecido por la universidad.
3. El estudiante que, sin causa justificada, finalice sus prácticas antes del período establecido, será penalizado con la evaluación negativa en el caso de las prácticas curriculares y con la no admisión a trámite de las solicitudes

de prácticas que realice en la Facultad durante ese curso académico y el siguiente en el caso de curriculares y extracurriculares.

4. En todo caso, si las prácticas finalizan antes del período estipulado debe informarse de ello al Profesor-Tutor y presentarse en la Secretaría del Decanato el Anexo VII (Rescisión de la práctica) debidamente cumplimentado.

Artículo 30. Evaluación de las prácticas.

1. Al finalizar las prácticas, el Tutor de la entidad colaboradora enviará por e-mail al Profesor-Tutor un informe del trabajo del alumno según el modelo normalizado recogido en el Anexo I (Evaluación Tutor Empresa).

2. Antes de que pase un mes desde la finalización de las prácticas, el alumno deberá enviar por e-mail a su Profesor-Tutor la Memoria de Prácticas Externas según modelo indicado en el Anexo III (Modelo Memoria Final). En los casos en los que el período de realización de las prácticas no permita hacerlo en el plazo indicado, la Memoria deberá enviarse, como muy tarde, al menos una semana antes de la fecha estipulada para el cierre de actas de la asignatura.

3. El Profesor-Tutor calificará las prácticas desarrolladas de acuerdo con lo reflejado en la evaluación del Tutor en la entidad colaboradora (Anexo I) y la Memoria de Prácticas Externas entregada por el alumno (Anexo III).

4. El estudiante que no estuviese conforme con la calificación final obtenida podrá impugnarla con arreglo a los procedimientos que la UCLM determina para las reclamaciones contra las calificaciones en general.

Toledo, a 29 de enero de 2014.

Revisado en Toledo, el 2 de mayo de 2018.

ANEXOS

- Anexo I. Modelo normalizado para la evaluación de las prácticas por parte del Tutor en la empresa, organismo o institución.
- Anexo II. Modelo normalizado para la evaluación de las prácticas por parte del Profesor-Tutor.
- Anexo III. Modelo normalizado para la realización de la Memoria Final de Prácticas.
- Anexo IV. Ficha de incorporación del alumno.
- Anexo V. Modelo normalizado para certificar la realización de prácticas externas extracurriculares.
- Anexo VI. Modelo normalizado para certificar la participación de los Tutores en las Empresas en el Programa de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias Ambientales y Bioquímica.
- Anexo VII. Modelo normalizado para comunicar la rescisión de la práctica.